



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N°. 065/2016.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



“LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EL 11 DE OCTUBRE COMO DÍA DE LA MUJER SACABEÑA”

I. ANTECEDENTES:

Nota de fecha 29 de Agosto de 2016, presentada por el Lic. Cidar Vargas Arebalo Concejal del Municipio de Sacaba, proponiendo la “LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EL 11 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA MUJER SACABEÑA EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LA VILLA SAN PEDRO DE SACABA”

Que, por Informe Legal Nro. 084/2016 de fecha 03 de Octubre de 2016, emitido por el Dr. Cesar Mauricio Murillo Pérez **DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA** y Nadir Palenque Soliz **ABOGADA – ASESORÍA LEGAL DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA.**, que concluyen; nuestras Leyes reconocen los derechos sociales, económicos, políticos y siendo la **Mujer** considerada el eje central de la familia, ocupa un lugar importante dentro de la sociedad, no sólo es madre, esposa e hija, sino también trabajadora. La imagen femenina tiene un verdadero impacto en casi todos los rubros, empresariales y profesionales, sobre todo en el caso de aquéllas que caminan con conocimiento de causa y que logran brillar con luz propia, abriendo las puertas del éxito, por lo tanto Asesoría Legal de este Ente Deliberante recomienda la modificación de la propuesta del Proyecto de Ley presentado por Lic. Cidar Vargas Arebalo Concejal de este Órgano Legislativo y dar curso mediante legislación correspondiente.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar el “**11 DE OCTUBRE COMO DÍA DE LA MUJER SACABEÑA**” enalteciendo el día de la Mujer Boliviana”.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

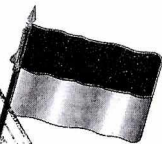
Las mujeres y los hombres de Bolivia, a través de la Asamblea Constituyente y con el poder originario del pueblo, manifiestan su compromiso con la Unidad e integridad del País, en ese contexto la Constitución Política del Estado, establece los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien, señalado en el Artículo 8 párrafo II, asimismo adopta para su Gobierno la forma participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones de hombres y MUJERES mencionado en su Artículo 11, párrafo I de la C.P.E.



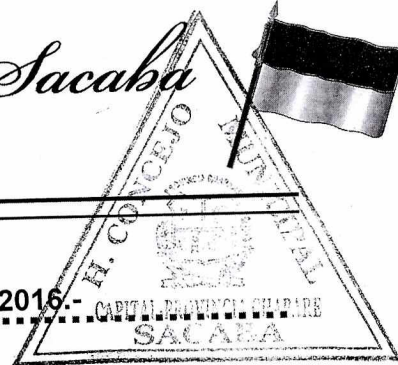


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 065/2016



Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** menciona a la Mujer en todo su contexto laboral, cultural, político, señalados en los Artículos siguientes:

Artículo 26 párrafo I indica Todas las ciudadanas y los ciudadanos, tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación debe ser equitativa y en igualdad de condiciones, entre hombres y MUJERES.

Artículo 45, párrafo V, señala Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; deben gozar de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y postnatal.

El Artículo 48, párrafo V, indica el Estado debe promover la incorporación de las mujeres al trabajo y garantizar la misma remuneración que a los hombres, por un trabajo de igual valor, tanto en el ámbito público como en el privado.

Las mujeres no pueden ser discriminadas o despedidas por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos. Se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo, y de los progenitores, hasta que la hija o el hijo cumplan un año de edad indicado **Artículo 48, párrafo VI**.

Se garantiza a las mujeres y a los hombres, el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos indicado en su **Artículo 66**.

El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionadas con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo, **Artículo 78, párrafo IV**.

El Artículo 210 en su inc. II, La elección interna de las dirigentes y los dirigentes y de las candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral Plurinacional que garantiza la igual participación de hombres y mujeres.

La dotación de tierras fiscales se debe realizar de acuerdo con las políticas de desarrollo rural sustentable y la titularidad de las mujeres al acceso, distribución y redistribución de la tierra, sin discriminación por estado civil o unión conyugal, **Artículo 395, párrafo I**.

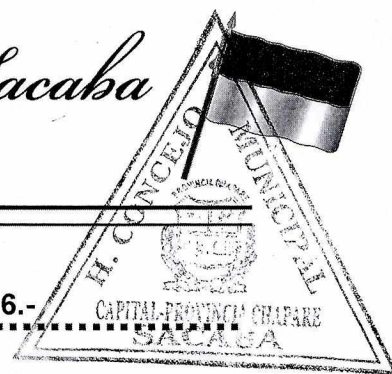
Así mismo indica el **Artículo 300 párrafo I, numeral 30**, especifica que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, la promoción y desarrollo de los proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, MUJER, adulto mayor y personas con discapacidad.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 065/2016.-

Que, la **Ley N° 603** del 19 de Noviembre de 2014, "**CÓDIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR**" en su **Artículo 6 inciso e)** son las relaciones equitativas e igualitarias de las mujeres y hombres en las familias, en el ejercicio de su derechos, obligaciones, toma de decisiones y responsabilidades.

Ley 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES de fecha 09 de Enero de 2014, en su Artículo 16 inc 4) indica que en el ámbito de sus facultades y competencias es dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas abrogarlas y modificarlas.

DECRETO LEY N° 07352 de fecha 05 de Octubre de 1965 en su Artículo Único declara el 11 de Octubre de cada año "Día Nacional de la Mujer Boliviana", esto en reconocimiento por su contribución al progreso del País y a la creación de su valores, culturales, cívicos y morales en conmemoración al nacimiento de Adela Zamudio.

LEY NACIONAL N° 339 DE 4 DE OCTUBRE DE 1967, el Presidente Gral. Rene Barrientos Ortuño, Decreta como **ARTÍCULO ÚNICO.-** Elévase a rango de Ley el Decreto Supremo Numero 07352 de 5 de Octubre de 1965, que establece como "**Día de la Mujer Boliviana**", el 11de Octubre de cada año, recordando el nacimiento la Ilustre Boliviana Adela Zamudio.

IV. FUNDAMENTACIÓN FINANCIERA

El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, dentro de sus límites financieros y presupuestarios en su Plan Operativo Anual, proveerá recursos económicos, para la presente Ley.





H. Concejo Municipal de Sacaba

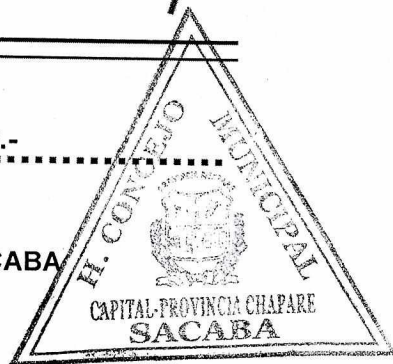
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 065/2016.-

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:



**"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EL 11 DE OCTUBRE
COMO DÍA DE LA MUJER SACABEÑA"**

ARTICULO PRIMERO (MARCO NORMATIVO).- La presente Ley se rige y fundamenta en las disposiciones legales contenidas en la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley Número 339 de fecha 04 de Octubre de 1967 y otras nomas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO (OBJETO).- Declárese el "11 DE OCTUBRE COMO EL DÍA DE LA MUJER SACABEÑA" enalteciendo el día de la "Mujer Boliviana", rindiendo un justo homenaje y reconocimiento a las mujeres, luchadoras, emprendedoras, trabajadoras, madres, ejemplo de pujanza para generaciones presentes y futuras, que aportan día a día mediante sus esfuerzos desmesurados y desinteresados al desarrollo social, económico, cívico, cultural y cuyo compromiso contribuye al progreso de la sociedad en el Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO TERCERO (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley se aplicará dentro la Jurisdicción Territorial del Municipio de Sacaba, Capital de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

ARTÍCULO CUARTO.- (DE LA DISTINCIÓN).- Se otorgara distinciones a las mujeres sobresalientes en el Municipio de Sacaba, en base Reglamento General de Condecoraciones, Distinciones y Honores Municipales aprobado mediante Ordenanza Municipal 022/2016 de fecha 09 de mayo de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- (DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS y PRIVADAS).- Se encargaran de promover el reconocimiento al interior de su institución, para resaltar el trabajo y compromiso de las mujeres, bajo la modalidad y criterios propios de cada institución, en la Jurisdicción del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO SEXTO (DE LA DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Queda encargado de la difusión y cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo, a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Productivo y Madre Tierra, Dirección de Cultura y de Turismo, la Unidad Encargada de Género y Generacional otras Unidades e Instituciones.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 065/2016.-

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ÚNICA.- En aplicación al artículo 14 de la Ley 482, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente norma al SEA (Servicio Estatal de Autonomías), para fines de Ley.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las normas contrarias a la presente Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis años



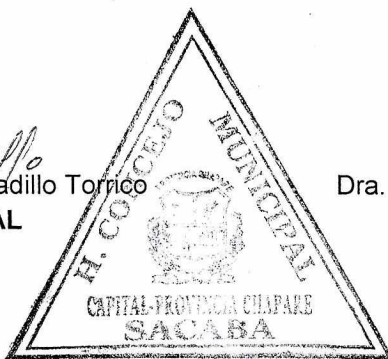
Arg. Lambert Céspedes López
PRESIDENTE

Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
VICEPRESIDENTA

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA

Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL

Dra. Marlen Zurimana Quispe Abasto
CONCEJAL



Lda. Lida Antezana Camacho
CONCEJAL

Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL

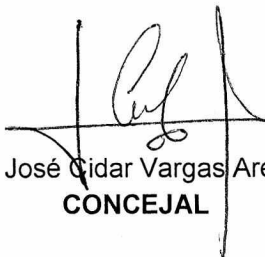


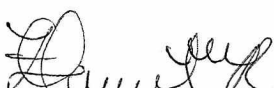
H. Concejo Municipal de Sacaba

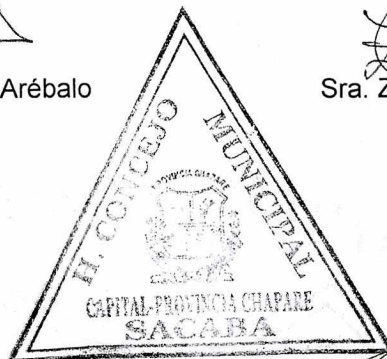
Sacaba - Cochabamba - Bolivia

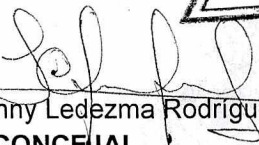


Ley Municipal N° 065/2016.-


Lic. José Cidar Vargas Arévalo
CONCEJAL


Sra. Zelma Morales Revolto
CONCEJAL




Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL




Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL